

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MURCIA.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia (Ley de 3 de Noviembre de 1837).

No se publicará en este periódico ningún edicto ó disposición oficial, sea cualquier la autoridad de que proceda, como no se ordene por el Sr. Gobernador Civil, por cuyo conducto deben remitirse a la imprenta.

PRECIO DE SUSCRICION:

En la capital, un mes, pago adelantado. . . 5 pesetas.
Fuera, por razon de franqueo, trimestre . . . 18 »
ADMINISTRACION E IMPRENTA:
Calle de Victorio, 1 y Páco, 4.
En Cartagena, D. Carlos Molina, calle de Villamarín.

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que deban publicarse en *El Boletín* y que no gocen de franquicia de inserción, se insertarán, previa licencia del Sr. Gobernador de la provincia, á 50 céntimos de peseta cada línea sencilla. En los judiciales y particulares, el pago es por adelantado. No se insertará en *El Boletín* ningún anuncio de subasta para servicios públicos, como no se consigne en ellos la obligación que contrae el rematante (si lo hubiere) de satisfacer el importe de la inserción del anuncio y pliego de condiciones que para la misma se hubiesen publicado.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y su Augusta Real familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» del 21 Febrero 1889.)

Segunda sección.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Número 1859.

Sección 3.ª—Reemplazos.

Los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Jefes de la Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad, procederán con el mayor celo á averiguar el paradero de José Meroño Hernández; de 55 años de edad, alto, color trigueño, pelo castaño, ojos pardos y nariz y barba regulares, el cual hace unos doce años se ausentó de la casa conyugal de la villa de La Unión, dejando abandonados á su mujer é hijo; y á fin de que este pueda gozar de los beneficios que determina el art. 69 de la ley de Reemplazos de 11 de Julio de 1885, y cumpliendo lo preceptuado en el 70 de la misma, he acordado hacerlo público por medio de la presente circular, encargando la mayor prontitud en dar cuenta á este Gobierno de las noticias que puedan adquirirse acerca del paradero ó defunción del expresado José Meroño Hernández.

Murcia 22 de Febrero de 1889.—El Gobernador interino, Teodomiro Ramírez de Arellano.

Número 1861.

Sección de Fomento—Puertos—Tranvía urbano.—Cartagena.

Habiéndose recibido en este Gobierno un proyecto de un tranvía urbano que pasa por el puerto de Cartagena, presentado al Alcalde de dicha ciudad por D. José A. de Torres Noguera, en solicitud de que se le tramite el expediente necesario para su instalación en aquella población.

Resultando que dicho proyecto, por afectar al puerto se tramita con arreglo á lo que determina el art. 3.º de la instrucción de 20 de Agosto de 1883, no obstante lo que proceda en su

día por tratarse de un tranvía de tracción por fuerza animal; he acordado fijar el término de treinta días, para recibir las observaciones ó reclamaciones que durante el mismo se presenten, quedando expuesto al público en la Sección de Fomento el proyecto; todo en armonía con lo que determina el citado art. 3.º antes consignado.

Murcia 22 de Febrero de 1889.—El Gobernador interino, Teodomiro Ramírez de Arellano.

Número 1844.

Sección de Fomento.—Montes.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la primera subasta verificada ante el Alcalde de Mazarrón para la enajenación de espartos sobrantes de los montes de dicho pueblo; ha acordado que el día 12 de Marzo próximo á las once de su mañana, se verifique ante aquella Alcaldía, con asistencia de una pareja de la Guardia civil y un delegado del distrito forestal, una segunda licitación bajo las mismas bases y condiciones que sirvieron para la anunciada en el *Boletín oficial* del día 25 de Diciembre último núm. 151 y tipo de tasación de cuatro mil trescientas cincuenta pesetas.

Murcia 20 de Febrero de 1889.—El Gobernador interino, Teodomiro Ramírez de Arellano.

ELECCION DE DIPUTADOS PROVINCIALES

DISTRITO ELECTORAL DE CARTAGENA

Colegio 2.º y sección única de Fuente Alamo.

Lista de los electores que han tomado parte en la elección de Diputados provinciales, verificada el día de la fecha.

Bargas Balanza José Don
Almagro Garcia Martin
Garcia Esparza Andrés
Yepes Diaz José
Paredes Pedreño Ignacio
Navarro Laencina José
Olivó Garcia Tomás
Beltrán Manresa Agapito
Garcia Garcia Antonio
Inglés Alvarez Francisco

Saura Guillermo Ignacio
Barreto Lorente Jerónimo
Gómez Muñoz Ginés
Hernández Pérez Ginés
Garcia Lorente José
Garcia Esparza Juan
Baerrio Noguera Pedro
Vera Gómez Francisco
Pagán Olmos Pedro
Redondo Juan
Pagán López Juan
Pagán Garcia Ginés
Padilla Osete Vicente
Noguera Botía Francisco
Pagán Moreno Juan
Pagán Barreto Alfonso
Nortes Garcia Pedro
Martínez Gómez Joaquín
Molero Bernabé Luis
Meroño Navarro Antonio
Meca Juan Pedro
Baño Pagán Francisco
García Torralba Andrés
Guerrero Imbernón Antonio
Guerrero Antolinos Casimiro
Garcia Garcia Ginés
Garcia Espinosa Pedro
Hernández Pagán Lorenzo
Garcia Martinez José
Pedreño Nieto Damián
Diaz Garcia Fermin
Pérez Vera Alfonso
Marin Roca Antonio
Meroño Martínez Juan
Garcia Legáz José
Garcia Cegarra Martín
Pedreño Ros Juan
Muñoz López Francisco
López Garcia Ginés
Cuestas Barreto Pedro
Diaz Marin Diego
Garcia Hernández Antonio
Izquierdo Lorente Martin
Legáz Garcia Juan
Garcia Pagán José
Pedro Ros Félix
Pagán Sánchez Agustin
Alcaráz Pagán Antonio
Sánchez Meroño Diego
Palomares Garcia Matías
Roca Garcia Diego
Nicolás Garcia Martin
Pérez Pedreño Antonio
Guillén Moreno Francisco
González Pérez Antonio
Garcia Jerez Antonio
Meroño Henarejos Mariano
Manzanares Pedreño José
Noguera Botía Andrés
Esparza Conesa Francisco

Don Sáez Garcia Pedro Don
Rabal Marin Gregorio
Badía Artero José
Garcia Yepes Antonio
Garcia López Francisco
Guillén Pedreño Pedro
Alcaráz Pagán Domingo
Pérez Garcia José
Nicolás Casanova Pedro
Miralles Hernández Miguel
Monreal Sánchez Juan
Pedreño López José
Navarro Moreno Juan Miguel
Pintado Eusebio
Navarro Torralba Ginés
Garcia Almagro Juan
Garcia Guillén Asensio
Conesa Ros Francisco
Garcia Barbero José
Noguera Antonio
Meroño Conesa Antonio
Guillén Moreno José
Bernabé Castillo José
Jiménez Martínez Ginés
Sánchez Jiménez Andrés
Conesa Pedreño Ginés
Díaz Garcia José
López López Ginés
Hernández Guerrero Juan
Pagán López Gaspar
Meroño Garcia Enrique
García Pagán Cecilio
García Martínez Francisco
Conesa Vidal Luis
Pedreño López Fulgencio
Moreno Marin Fulgencio
Alvarez Miralles Juan
Ros López Francisco
García Garcia Francisco
García Pérez Lorente
García Garcia Cristobal
Conesa Torralba José
Ros López José
Vera Saura Juan
Nicolás Baño Bartolomé
Solano Ramirez Gabriel
Osete Meca Juan
Zúñiga Garcia Lucas
Alcaráz Moreno José
García Navarro Antonio
Saura Hernández José
Monreal Sánchez Pedro
García Conesa José
López Nieto Juan
Hernández Pintado Pedro
Nieto Garcia Juan
Barcelona Garcia Rafael
Conesa Albaladejo José
García Garcia Gaspar
García López Alfonso

Don García Almagro Julián
 Hernández Osete Francisco
 Lorente Conesa Francisco
 López García José
 García Guerrero Miguel
 Cazorla Pedreño José
 Olivares Madrid Asensio
 Sánchez García Francisco
 Osete Meca Francisco
 Noguera Peñalver Domingo
 Moreno Torres José
 Pagán Barbero Juan
 García Esparza Joaquín
 Legáz García Andrés
 Legáz Vera Juan
 Molero Meroño Juan
 Padilla Gómez Isidro
 Paredes Pintado Francisco
 Navarro Muñoz Damián
 Olivo Olivo Antonio
 Alcaráz Pagán José
 Jiménez Pagán Antonio
 Lerente Yepes Ginés
 Meroño García Mariano
 Vitoria Guirao Miguel
 Legáz Lorente Juan
 Angel Nortes Francisco
 Martínez Molero José
 Muñoz Moreno Antonio
 García Martínez José
 Osete Moreno José
 Pintado Conesa Valentín
 Guillermo Pintado José
 Hernández Nieto José
 López García Felipe
 López Moreno Juan
 Muñoz Moreno Miguel
 Guerrero Pagán Antonio
 Conesa García Alfonso
 Nortes García Luis
 Peñalver García José
 Pagán Sánchez Francisco
 Pérez Pérez Salvador
 García García Cayetano
 García López Luciano
 Hernández Nieto Bartolomé
 García Pagán Ginés
 Manzanares Pedreño Juan
 Muñoz Gómez Gabriel
 Noguera Botía Bernabé
 Pagán Rubio Lorenzo
 García Vera Ginés
 Osete García José
 Sacera Zamora Juan
 López Espinosa Francisco
 García Pagán Pedro
 Conesa Ros José
 Barreto Alcaráz Miguel
 Pagán García Agustín
 Padilla Osete León
 Bernabé Castillo Fulgencio
 García García Francisco
 García Espinosa Alejandro
 García Bernabé Alfonso
 Saura García Alfonso
 Soto Almagro Antonio
 Nieto Miralles Francisco
 Pagán García Bernal
 Pagán Jiménez Lorenzo
 Ros Hernández Ignacio
 Osete Imbernón Bernardino
 Osete Imbernón Francisco
 Pedreño Ros Miguel
 Conesa Requena Antonio
 García García Antonio
 López Inquierdo Antonio
 Meroño Navarro Juan
 Pedreño Marín Juan
 Navarro García Juan
 Moreno Sánchez Andrés
 García López Ginés
 Gómez Izquierdo Salvador

Don Pagán Ruíz Santos
 Baño Peñalver Francisco
 Hernández Nieto José
 Moreno Conesa Pedro
 Meroño Meroño Mariano
 Gironés Latorre Manuel
 Solano Espinosa Francisco
 García Torralba José
 García Conesa Ignacio
 Barreto Osete Juan
 Guillén Marín Juan
 Baño Pedreño Francisco
 García García Bartolomé
 García Esparza Andrés
 Pagán Barreto Agustín
 Pagán Jiménez José
 Pagán Palomares Francisco
 Conesa Pedreño Bartolomé
 García Osete Francisco
 Esparza Bas Miguel
 Conesa Torres José
 Manzanares Pérez Martín
 Nieto Esparza Francisco
 Pagán García José
 Martínez Lambertó José
 Pedreño López Fulgencio
 Conesa García Lorenzo
 García Canovas Juan
 López García Jesús
 Alcaráz Salinas Juan
 Navarro Laencina Pedro
 García Oliver Juan
 Rojo Oliver Francisco
 Soto Blanilla Alejo
 Alcaráz Pagán Miguel
 Moreno Pagán Ramón
 Solano Ramírez Francisco
 Billalba Soto Juan
 Beltrán Gómez José Antonio
 Puche Olivo Juan
 Sánchez Sánchez Francisco
 Pedreño Ros José
 López Martínez Juan
 López García Pedro
 García Sánchez Luis
 Belmonte García Pedro
 Meroño Ros Juan
 Pedreño Moreno José
 Ballester Pérez José
 Ros Martínez Miguel
 Pagán Barreto Antonio
 Alcaráz Pagán José
 Barreto Alcaráz José
 Jiménez Belmonte Andrés
 Ros Vera José
 Maldonado Osete Alfonso
 García Esparza Antonio
 Pagán Ruíz Pascual

RESUMEN

Han obtenido votos:

- D. Leopoldo Cándido Alejan-
 dre. 270
- » Antonio Sáez Vicente. 101
- » Vicente Monmeneu y Ló-
 pez Reynoso. 87
- » Hipólito Calderón Pre-
 fumo. 82

Fuente-álamo 9 de Septiembre de 1888.—El Presidente, Pedro Sáez.—Interventores: Agapito Beltrán, Francisco Hernández, José Conesa y Antonio Guerrero.

Tercera sección.

Número 1854.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MURCIA

Extracto del acta de la sesión celebrada por la Comisión provincial el día 31 de Enero de 1889.

Presidencia

del Sr. Hernández Almansa.

Con asistencia de los Sres. Fontes, Chico y Cándido.

Leída el acta de la anterior fué aprobada.

Se aprueba la liquidación del precio medio de los artículos del suministro correspondiente al mes de Diciembre último, y que se publique en el *Boletín oficial*.

También se acuerda se manifieste á la Comisión provincial de Albacete, que el asunto referente al mozo José Martínez Serna no le compete á esta Corporación el resolverlo por pertenecer dicho mozo á la provincia de Alicante.

Visto el oficio en que el Capitán general del distrito pide antecedentes sobre los motivos sobre que se declaró soldado condicional á Silvestre Bevia Castelló, alistado en la primera sección de Cartagena, acordó la Comisión imponer una multa de 200 pesetas al citado Ayuntamiento, pagadas por mitad entre los Concejales que componen la expresada sección y el Secretario de la misma: segundo, informar á la Capitanía general, que el mozo antes expresado, dedujo en tiempo hábil su excepción justificándola debidamente, no debiendo por tanto causar perjuicio á este interesado; y que esta Comisión revisó y falló la excepción indicada, no habiéndose hecho cargo de ella cuando se remitieron las relaciones á las zona por que no se le había comunicado noticia alguna de la susodicha excepción.

La Comisión acordó declarar procedentes los reparos formulados á las cuentas del ejercicio económico 1886 á 87, correspondientes á los Ayuntamientos de Librilla, Villanueva y Ulea: que se formen los oportunos pliegos de ellos para que los remitan á los Alcaldes respectivos, los que entregarán á los cuentadantes, para que los contesten ó subsanen en el término de 30 días.

Se acordó informar al Sr. Gobernador, que el reglamento formado para la sociedad titulada «El Progreso Mercantil» que trata de establecerse en la diputación del Algar, se encuentra comprendida en las disposiciones de la ley y que procede por tanto se tome razón de sus estatutos en el registro especial.

Del mismo modo se acordó se informe al Sr. Gobernador que debe tomarse la misma resolución respecto al reglamento formulado para la sociedad titulada «Industrial» que trata de establecerse en Cartagena.

Se acuerda aprobar los presupuestos de las indemnizaciones que por salidas ha de devengar el personal de carreteras en los meses de Diciembre último y Enero actual.

Se acuerda también autorizar á Francisco Padilla, para que pueda prolon-

gar un edificio de su propiedad que linda con la carretera del Palmar á Mazarrón, bajo las condiciones que establece el Director de las mismas.

Se acuerda asimismo pase á informe del expresado Director de carreteras la instancia en que D. Luis Bolarrín, se opone al trazado de la que está en proyecto en el puerto de la Cadena y termina en la Estación de Balsicas.

Para poder llevar á efecto la terminación de las obras de la carretera de Moratalla á la Fuente del Pino en la sección comprendida entre la Cañada del Tirante y la carretera del Estado de Caravaca á Calasparra, acordó la Comisión que en el próximo presupuesto adicional se reproduzca el crédito necesario al efecto.

Se acuerda informar al Sr. Gobernador procede declarar de utilidad pública la expropiación de los terrenos necesarios para la explotación de la mina «Santa Isabel».

También acordó quedar enterada del oficio en que el Director de la Casa de Misericordia participa haber dado ingreso en aquel Asilo al huérfano Francisco Martínez García.

Asimismo se acuerda conceder pensión de lactancia por cuenta de la Casa de Expósitos de esta ciudad, al niño Tomás Saravia Saravia.

La Comisión acordó que por el Diputado D. Luis Fontes, asistido como Secretario del oficial primero D. Fermín Ponce de León, se gire una visita de inspección á los Ayuntamientos de Moratalla y otros pueblos de esta provincia, á los que instruirá los oportunos expedientes para depurar las causas que dichas Corporaciones tienen para no funcionar de una manera ordenada.

Asimismo se acordó que por el Diputado D. Leopoldo Cándido, asistido como Secretario de D. José Martínez Chumillas, se gire una visita con el propio objeto que el anterior, al Ayuntamiento de Lorca.

Se acuerda en virtud de haber transcurrido con exceso el plazo concedido á los Ayuntamientos de Moratalla, Caravaca, Cehegín y Lorca, para hacer efectivos sus descubiertos por contingente provincial, se proceda ejecutivamente contra los Alcaldes y Concejales declarados responsables de los mismos hasta obtener su completo pago, que se proponga al Sr. Gobernador para comisionado de los tres primeros Ayuntamientos á D. José Luis Palarea y contra Lorca á D. Francisco Alcarria; haciéndose presente á aquella autoridad que estando incluido el Alcalde entre los responsables, que procede se cumpla lo dispuesto en Instrucción.

Con lo que el Sr. Presidente levantó la sesión.—El Presidente, Antonio Hernández Almansa.—El Secretario, José Ledesma.

Extracto del acta de la sesión celebrada por la Comisión provincial el día 1.º de Febrero de 1889.

Presidencia

del Sr. Hernández Almansa.

Con asistencia de los Sres. Chico, Fontes y Cándido.

Leída el acta de la anterior fué aprobada.

Reemplazo de 1888.

Murcia, tercera sección.

3 Andrés Carrasco Aliaga, por Real orden se revoca el fallo en que se le declara soldado sorteable y se manda oír y fallar de nuevo su excepción de hermano en el ejército, no justifica, para el 8 del actual.

Provincia de Madrid.

Distrito del Hospital.

283 Diego Azorín Villanueva, talla 1'735 milímetros, reconocido inútil, que se remitan á la Comisión provincial de Madrid las certificaciones competentes según interesa la misma.

Despacho ordinario.

Se acuerda celebrar sesión durante el presente mes para el despacho ordinario en los días 4, 5, 6, 13, 14, 21, 23, 27 y 28 á las doce de la mañana y para asuntos de quintas en los días 8, 15 y 22 á las once de la mañana.

Con lo que el Sr. Presidente levantó la sesión.—El Presidente, Antonio Hernández Almansa.—El Secretario, José Ledesma.

Extracta del acta de la sesión celebrada por la Comisión provincial el día 4 de Febrero de 1889.

Presidencia

del Sr. Hernández Almansa.

Con asistencia de los Sres. Fontes, Chico y Cándido.

Leída el acta de la anterior fue aprobada.

Se aprueba el proyecto de distribución de fondos de los pagos que podrán hacerse en el próximo mes de Marzo y que se publique en el *Boletín oficial*.

También se acuerda confirmar el acuerdo del Ayuntamiento de Murcia en el que se declara debe ser comprendido en el alistamiento del año actual el mozo Isidoro Zapata Abril, denunciado por Francisco Hurtado Menarguez.

Del mismo modo acordó la Comisión se conteste al Alcalde de Cartagena que si el expediente formado respecto de la denuncia formulada por Antonio Peñalver Peñalver, contra Juan Rufz Salas, resulta que el denunciado no ha sido alistado en reemplazos anteriores y se halla comprendido en alguno de los casos de la vigente ley de reclutamiento, debe procederse á su inscripción.

Enterada la Comisión del oficio en que el Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia llama la atención sobre el anuncio oficial de los efectos timbrados sustraídos de la Depositaria de Albacete, acordó que de presentarse algunos se pongan á disposición de la expresada Delegación como así mismo á los portadores de ellos.

También quedó enterada del oficio en que D. Eustasio de Ugarte, participa que á su principal no le conviene arrendar á esta Corporación la casa número 28 de la subida al puente.

La Comisión acordó nombrar para la vacante producida por fallecimiento de la sirvienta de la Higuera de Expósitos de Caravaca, á Ursola Gómez Sánchez.

También acordó se conteste al Alcalde de esta capital, que esta Corporación tiene concedido el establecimiento de una Estación Sericícola por lo que no puede ofrecer al Excelentísimo Sr. Ministro de Fomento la finca que halla de servir de campo experimental; pero que con respecto á la escuela de Olivicultura pedida por el Ayuntamiento, se prestará el apoyo moral que la Corporación municipal necesite.

Se acuerda aprobar la conducta del Director de la Casa de Misericordia en lo referente al cumplimiento del acuerdo de esta Comisión acerca de la salida de varios acogidos de aquél asilo.

Se confirma el ingreso ordenado por el Sr. Juez de instrucción de la Catedral en la Casa de Misericordia y en concepto de depósito, á la joven Gracia Calvente.

También se acuerda conceder pensión de lactancia por cuenta de la Higuera de Expósitos de esta ciudad á los niños Diego Ortíz Rufz y Carmen Garre Moñino, é ingreso en la de la de Misericordia á Ramón Prior Hidalgo y Antonio María Martínez.

Tomando en consideración las indicaciones hechas por el Sr. Cándido, acordó la Comisión nombrar una comisión especial compuesta del mismo y de los Sres. Fontes y Chico, para que propongan el programa de los festejos que hayan de celebrarse como consecuencia de la llegada del Sr. Peral á Cartagena.

A la interpelación que el Sr. Cándido hizo al Sr. Vicepresidente respecto de la noticia que daban los periódicos de haberse celebrado una reunión con el fin de arreglar la situación económica del Ayuntamiento de esta capital, contestó dicho señor no tener noticia alguna oficial de dicha reunión.

Con lo que el Sr. Presidente levantó la sesión.—El Presidente, Antonio Hernández Almansa.—El Secretario, José Ledesma.

Extracto del acta de la sesión celebrada por la Comisión provincial el día 5 de Febrero de 1889.

Presidencia

del Sr. Hernández Almansa.

Con asistencia de los Sres. Fontes, Chico y Cándido.

Leída el acta de la anterior, fué aprobada.

Quedó enterada la comisión de la constitución de la Sociedad de señoras protectoras de la Casa de Expósitos de Cartagena, y acordó se le signifique haber visto con satisfacción el resultado de la elección.

Que se informe al Sr. Gobernador que procede declare nulo el acuerdo apelado por D. Pedro Belmás Casola, en la sesión celebrada por el Ayuntamiento de Mazarrón, denegándole la jubilación que tenía solicitada como empleado del mismo; conforme determinan Reales órdenes vigentes.

Con lo que el Sr. Presidente levantó la sesión.—El Presidente, Antonio Hernández Almansa.—El Secretario, José Ledesma.

Extracto del acta de la sesión celebrada por la Comisión provincial el día 6 de Febrero de 1889.

Presidencia

del Sr. Hernández Almansa.

Con asistencia de los Sres. Fontes, Chico y Cándido.

Leída el acta de la anterior fué aprobada.

La Comisión acordó se informe al Sr. Gobernador que procede se inscriba en el registro especial las reformas acordadas en sus estatutos por la sociedad titulada «La Caridad», sita en Cartagena.

También acordó se remitan á dicha autoridad las cuentas correspondientes al ejercicio económico 1886 á 87, informando pueden elevarse al Gobierno con su propio Informe para que sean examinadas y censuradas definitivamente por el Tribunal de las del Reino.

Accediendo á lo interesado por el Alcalde de esta ciudad, se acuerda concorra esta noche á las puertas del Teatro la Banda de música de la Casa de Misericordia.

También acordó se anuncie una segunda subasta para el suministro de ropas á los corrigendos existentes en las tres Cárceles de Audiencia de esta provincia, teniendo lugar aquella el 27 de los corrientes á las once de su mañana, bajo los mismos tipos y condiciones que sirvieron para la primera.

Del mismo modo acordó se entregue á Pilar López Martínez, una niña ingresada por el torno de la Casa de Expósitos que dice ser hija suya.

Se acuerda conceder pensión de lactancia por cuenta de la Higuera de Expósitos de Cartagena, al niño Francisco Egea Cifuentes.

Transcurrido con exceso el plazo señalado para cubrir el débito que por contingente provincial, tienen los Ayuntamientos de Mula, Molina, Alguazas, Pacheco y San Javier, acordó la Comisión se proceda ejecutivamente contra el Alcalde y Concejales de los mismos que han sido declarados responsables: que se proponga al Sr. Gobernador para los tres primeros como comisionado, á D. Aurelio Cánovas, y contra los dos últimos á D. José María Lorenzo Mora, haciendo presente á dicha autoridad que estando incluidos los Alcaldes entre los responsables procede se cumpla lo dispuesto en la instrucción vigente.

Con lo que el Sr. Presidente levantó la sesión.—El Presidente, Antonio Hernández Almansa.—El Secretario, José Ledesma.

Extracto del acta de la sesión celebrada por la Comisión provincial el día 8 de Febrero de 1889.

Presidencia

del Sr. Hernández Almansa.

Con asistencia de los Sres. Chico y Terrer.

Leída el acta de la anterior fué aprobada:

Reemplazo de 1887.

Lorca, tercera sección.

46 Juan José Tujela Pelegrín; por Real orden de 21 de Enero último, se revoca el fallo de esta Corporación que

le declaró soldado sorteable, y se manda oír y fallar de nuevo su excepción de viuda con hermano impedido, no se presenta á ser reconocido, para el 15 del actual.

Reemplazo de 1888.

Murcia, tercera sección.

3 Andrés Carrasco Moya; en 1.º del actual pendiente de hermano en el ejército, no justifica, para el 15 del actual.

Con lo que el Sr. Presidente levantó la sesión.—El Presidente, Antonio Hernández Almansa.—El Secretario, José Ledesma.

Quinta sección.

Número 1858.

DELEGACIÓN DE HACIENDA

EN LA PROVINCIA DE MURCIA

La Dirección general de Impuestos, ha dirigido á esta Delegación, la orden siguiente:

«El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda, ha comunicado á esta Dirección general, con fecha 16 de este mes, la Real orden siguiente:

«Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido por esa Dirección general con objeto de que se dicte una resolución que entendiéndose como aclaratoria de la Real orden de 10 de Octubre del año último, prescriba las medidas que se juzguen convenientes para vencer las dificultades que se presentan al cumplimiento de lo dispuesto por la citada soberana disposición, por la que se encarga á los Agentes ejecutivos de la recaudación de las cédulas personales durante el período de ejecución y apremio.

S. M. el Rey (q. D. g.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo informado por la Intervención general de la Administración del Estado, se ha servido aprobar las siguientes reglas:

1.º Una vez terminado el período de recaudación voluntaria, los recaudadores procederán á hacer entrega á los Agentes ejecutivos, de las cédulas personales que no hayan podido hacer efectivas, de las cuales se formará una relación triplicada, guardando el recaudador un ejemplar en el que conste el *recibí* del Agente, archivándose otro en la Delegación de Hacienda y remitiendo el tercero á ese Centro directivo.

2.º En los casos de no encontrarse quien realice el apremio, con las condiciones y requisitos que los Reglamentos señalan, se encargará el recaudador del impuesto del procedimiento coercitivo.

3.º En caso de vacantes ó de ausencias justificadas de los Agentes ejecutivos y cuando las muchas atenciones á que deben prestar su atención los recaudadores, impidan á éstos la práctica de la acción coercitiva, se nombrarán, con el carácter de interinos, previa propuesta de la Delegación de Hacienda.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.»

Lo que se publica en este periódico

oficial, para conocimiento de los funcionarios á quienes interesa.

Murcia 20 de Febrero de 1889.—
P. I., Antonio Alcalde.

Sexta sección.

Número 1848.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MURCIA

A instancia de los procuradores del heredamiento de Pitarque, se convoca á juntamento á los interesados en el mismo, para el día 26 del corriente á las diez de la mañana, en las Salas Consistoriales, con objeto de dar cuentas, nombrar procuradores y veedores y tratar cuanto interese al heredamiento.

Lo que se hace notorio á los efectos determinados en la Ordenanza.

Murcia 19 de Febrero de 1889.—José María Solís.

Número 1860.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE LORCA

Don Simón Mellado y Benítez, Secretario del Excmo. Ayuntamiento constitucional de esta ciudad.

Hago saber: Que en cumplimiento de órdenes del Sr. Alcalde, y con arreglo á lo que dispone el art. 39 del reglamento de 13 de Junio de 1879, para la aplicación de la ley de Expropiación forzosa de 10 de Enero del mismo año, he de notificar á los interesados la resolución del Sr. Gobernador civil de la provincia, inserta en el *Boletín oficial* de la misma, núm. 105, fecha 1.º de Noviembre de 1887, declarando la necesidad de la ocupación de ciertos terrenos para la construcción del ferrocarril de Murcia á Granada, y la disposición de la misma autoridad, publicada en dicho periódico oficial, número 186, fecha 3 de Febrero de 1888, fijando plazo para que los propietarios se presenten en esta Alcaldía á hacer la designación de peritos que á cada uno ha de representar en las operaciones de tasación.

Entre dichos interesados se encuentra D. Miguel Soler, núm. 211, 219 á 222, 224 y 225 de la relación publicada en el *Boletín oficial* de la provincia, núm. 60, de 8 Septiembre de 1887, cuyo propietario no tiene apoderado ni administrador conocido en esta localidad.

Y para que lo designe á fin de llevar á efecto la mencionada notificación, le requiero por el presente, apercibiéndole, que debe hacerlo en el término de 8 días, á contar desde la aparición de este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia, y que de no verificarlo, serán válidas las notificaciones que se dirijan al Síndico de la Corporación municipal.

Y para que este requerimiento llegue á conocimiento del interesado, publico el presente edicto y se inserta en el *Boletín oficial* de la provincia, con la venia del Sr. Gobernador.

Dado en Lorca á 21 de Febrero de 1889.—L. Benítez.—Simón Mellado, Secretario.

Número 1845.

AYUNTAMIENTO DE MURCIA

Cuenta de los jornales y demás gastos ocurridos en la semana de la fecha, en las obras que tiene á su cargo el Excmo. Ayuntamiento.

	Pts.	Cts.
<i>Teatro.</i>		
Un oficial, seis días á 2'75.	16	50
Un ayudante, seis días á 2.	12	»
Cinco peones, seis días á 1'50	45	»
Por 21 hectólitro yeso.	21	»
Por 200 ladrillos.	5	50
<i>Juzgados.</i>		
Un oficial, dos días á 2'75.	5	50
Un amasador, dos días á 1'75	3	50
Seis peones, dos días á 1'50.	18	»
Un id., dos días á 1'25.	2	50
Por 2 sacos de cal hidráulica	4	»
Por un metro tierra roya.	4	50

Calles de Hericas, Mesón, Acequia, Soledad, Gloria, Sandoval, Isabel la Católica, Barcas, Hcspitalillo, Soledad, Princesa, Dolores y otras.

Un ayudante, seis días á 2'25	13	50
Dos amasadores, seis días á 1'75.	21	»
Quince peones, seis días á 1'50	135	»
Dos id., cinco días á 1'50.	15	»
Un id., cinco y medio días á 1'50.	8	25
Un id., un día á 1'50.	1	50
Tres id., seis días á 1'25.	22	50
Un id., cinco días á 1'25.	6	25
Un id., tres días á 1'50.	4	50
Seis id., dos días á 1'50.	18	»
Un oficial, cuatro días á 2'75.	11	»
Un amasador, cuatro días á 1'75.	7	»
Cinco peones, cuatro días á 1'50.	30	»
Un id., cuatro días á 1'25.	5	»
Un capataz, siete días á 2.	14	»
Un metro arena.	2	37
Media docena capazos.	2	50

Puente del camino de Aljezares.

Un oficial, siete días á 3.	21	»
Un ayudante, siete días á 2'25	15	75
Un amasador, siete días á 2.	14	»
Cuatro peones, siete días á 1'50.	42	»
Dos peones, seis días á 1'50.	18	»
Seis id., dos días á 1'50.	17	»
Un cantero, dos días á 4.	8	»

Caminos de Churra, Sta. Catalina y Tiñosa.

Dos peones, seis días á 1'50	18	»
Cuatro id., cinco y medio días á 1'50.	33	»
Un id., un día á 1'50.	1	50
4 barriles cemento Portlán.	80	»
Una arroba azufre.	2	50
450 ladrillos de escalera.	9	»
45 quintales métricos cal á 1'47.	66	15
26 metros piedra rajada á 2'50	65	»
7 id. de piedra ormigón.	17	50
9 id. arena de mezcla á 2.	18	»
5 hectólitros yeso á 1.	5	»
Un saquillo cal hidráulica.	2	»

Todo para el puente del Reguerón en el camino de Aljezares.

Pagado por adoquines. . . 1139 40
Por grava. 500 »

Total. 2549 67

Murcia 16 de Febrero de 1889.—Mánuel Lorenzo.

Número 1850.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ULEA

Don Felipe Carrillo Garrido, Alcalde constitucional de esta villa.

A los contribuyentes de este término municipal y hacendados forasteros, hago saber: Que terminada en el día seis del corriente la cobranza voluntaria del repartimiento general para cubrir el déficit del presupuesto según fué previamente anunciada, ha hecho presente á esta Alcaldía el Recaudador encargado, en cumplimiento al art. 42 de la instrucción del ramo, que en los diez días primeros del próximo mes de Marzo se recibirán sin recargo alguno en la oficina recaudadora que existe en esta Casa Consistorial, las cuotas de los contribuyentes que no han verificado el pago en los días señalados para la cobranza.

Lo que se anuncia para que los interesados y sobre todo los hacendados forasteros puedan utilizar el referido plazo evitándose el apremio que de no hacerlo recaerá sobre ellos.

Ulea 16 de Febrero de 1889.—Felipe Carrillo.

Número 1851.

Don Felipe Carrillo Garrido, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que en los días 4 y 5 del próximo mes de Marzo, queda abierta la recaudación del 2.º trimestre del repartimiento general girado para cubrir el déficit del presupuesto, en la Casa Consistorial de esta población.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de estos vecinos y hacendados forasteros, los cuales han sido incluidos en dicho repartimiento.

Ulea 16 de Febrero de 1889.—Felipe Carrillo.

Número 1852.

Don Felipe Carrillo Garrido, Alcalde Presidente del cuerpo general de Hacendados de esta huerta.

Hago saber: Que para el día tres del próximo mes de Marzo y hora de las nueve de su mañana, se convoca á Juntamento general á todos los propietarios de la misma, para tratar del nombramiento de comisarios y apoderados que han de actuar en el ejercicio entrante, aprobación de cuentas de los salientes y todos los demás extremos que á bien tenga de tratar la Corporación, pudiendo delegar en persona que le represente por medio de una comunicación que presentará á esta Alcaldía con 24 horas de anticipación para que pueda ser revisada la legalidad de sus firmas y sus derechos por medio de los comisarios actuales.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados.

Ulea 16 de Febrero de 1889.—Felipe Carrillo.

Octava sección.

Número 1856.

JUZGADO MUNICIPAL DE AGUILAS

Don Juan Romero Amorós, Abogado y Juez municipal de este término.

Hago saber: Que en este Juzgado y por mandado de la Superioridad, se sigue juicio de faltas contra D. José Montealegre Conesa, por disparo de arma de fuego, en cuyo juicio con fecha quince del corriente se dictó sentencia, cuya cabeza y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia.

En Aguilas á quince de Febrero de mil ochocientos ochenta y nueve; ei Sr. D. Juan Romero Amorós, Abogado, Juez municipal de este término, visto el juicio de faltas que pende y diligencias preliminares seguidas contra don José Montealegre Conesa, natural de Alumbres, vecino de La Unión, intérprete de lengua inglesa, con instrucción y sin antecedentes penales, por haber disparado un arma de fuego dentro de su casa, en esta villa, produciendo alarma y peligro, en la noche del ocho de Diciembre del año último.

Fallo.

Que debo condenar y condeno á don José Montealegre Conesa, á la pena de cuarenta pesetas de multa y al pago de las costas, declarando el comiso del arma ocupada; notifíquese esta sentencia en estrados y *Boletín* de la provincia, por ignorarse el paradero del penado, dirigiéndose al mismo fin, exhorto al Sr. Juez municipal de La Unión, punto de la última residencia del D. José Montealegre, Dado en Aguilas á diez y siete de Febrero de mil ochocientos ochenta y nueve.—Juan Romero Amorós.—El Secretario, Ildefonso Jiménez.

Número 1857.

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN DE CARTAGENA

Don Enrique Daniel Ruíz del Castillo, Juez de instrucción del Juzgado de primera instancia de Cartagena y su partido.

Por la presente requisitoria, se cita, llama y emplaza á D. Desiderio Marcha Fernández, hijo de Venisario y de Gregoria, natural de Guosco, (Chile), de esta vecindad, con morada en el Molinete, número diez y siete, de veinte años, soltero, mariner, que se ha ausentado de su domicilio, ignorando su actual paradero, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa que se sigue por hurto de una vela de un barco; apercibiéndole, que caso de no comparecer, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Y encargo á las Autoridades, tanto civiles como militares, que procedan á su busca, captura y conducción á este Juzgado en lo que se interesa la recta Administración de justicia.

Dada en Cartagena á veinte de Febrero de mil ochocientos ochenta y nueve.—Enrique D. Ruíz del Castillo.—Francisco Bautista y Soriano.

Murcia.—Imp. de Juan Hernández.